

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE MARZO DE 1991

Nº 21.751

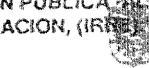
CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 29

(De 7 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, (IRHE)."



CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 30

(De 7 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)."

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 32

(De 13 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, A COLOCAR EN EL MERCADO DE CUOTA E.E.U.U., 32,100 TONELADAS METRICAS DE AZUCAR CRUDA DE LA PRODUCCION DE 1991 Y LA COMPRA DE 8,500 TONELADAS METRICAS DE AZUCAR SULFITADA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 33

(De 13 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS."

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 046-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 047-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 048-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 049-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 050-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 31 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá

Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2188
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Minimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 29

(De 7 de marzo de 1991)

Por la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), convocó para el día 23 de octubre de 1990, la celebración del Concurso de Precios No. 1001-90, para el suministro, Transporte y entrega de Dos Silenciadores Completos para los Turbinas de Gas Hitachi, en la Planta Termoeléctrica de San Francisco.

Que para este Concurso de Precios, se recibieron ofertas de GUARDIA & CIA. S.A., por B/.170.000.00 y TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., por B/.266.000.00.

Que, al superar la suma de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/.150.000.00) el monto de la contratación el IRHE, debía proceder a la convocatoria a Licitación Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal.

Que, según consta en acta levantada, este Concurso de Precios fue adjudicado provisionalmente, con base al precio global más bajo, a la firma GUARDIA & CIA. S.A., por un monto de B/.170.000.00 (Precio CIF).

Que la Junta Directiva del IRHE ha solicitado al Consejo de Gabinete por razones de urgencia evidente se le exceptúe del trámite de Licitación Pública y se autorice la compra directa a la Empresa GUARDIA Y COMPAÑIA, S.A.

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del trámite de Licitación Pública para el Suministro, Transporte y Entrega de dos Silen-

ciadores Completos para las Turbinas de Gas Hitachi, en la Planta Termoeléctrica de San Francisco, y se autorice la compra directa a la firma GUARDIA Y COMPAÑIA, S.A., por la suma total (CIF) de CIENTO SETENTA MIL BALBOAS (B/.170.000.00).

ARTICULO 2o: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58, numeral 4o, y 59 del Código Fiscal, conforme fueron reformados por los artículos 21 y 22, respectivamente, del Decreto de Gabinete N° 45 de 1990.

ARTICULO 3o: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA CALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industria

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 30
(De 7 de marzo de 1991)

"Por la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Contrato No. 064-87, suscrito con HATILLO, S.A., el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) cuenta con las facilidades de locales comerciales arrendados en las torres A y B del edificio Hatillo, ubicado entre las Avenidas Cuba y Justo Arosemena, entre las calles 35 y 36 Este de la ciudad de Panamá, donde funcionan algunos de los oficinas del Instituto actualmente, con un área total de Tres Mil Doscientos Setenta y Dos metros cuadrados con Treinta y Cinco centímetros cuadrados (3.272.35 M2).

Que el Contrato No. 064-87 venció el 31 de diciembre de 1988 y el IRHE ha solicitado a HATILLO, S.A., la celebración de la Prórroga No. 4 para ese contrato por el término de un (1) año (1990).

Que el gran total que el IRHE pagaría a HATILLO, S.A., por un (1) año de arrendamiento de dichos locales, asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS BALBOAS CON 84/100 (B/. 176.706.84), a razón de CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/. 4.50) el metro cuadrado y mensualidades de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 57/100 (B/. 14.725.57).

Que además de que el Instituto ya tiene sus oficinas funcionando en estos locales, su ubicación, instalaciones, el tiempo y precio de alquiler se ajustan a lo requerido por el IRHE.

Que para dar cumplimiento a lo requerido por las normas que rigen la materia, se hace indispensable la aprobación correspondiente del Consejo de Gabinete y del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para contratar la Prórroga del Contrato No. 064-87 en forma directa, por vía de excepción de los procedimientos de Licitación Pública, Concursos y Solicitud de Precios.

Que de acuerdo con el literal "e" del artículo 17 del Decreto de Gabinete No. 235 de 1969 corresponde a la Junta Directiva aprobar o improbar los proyectos de resoluciones y demás asuntos que le someta el Director General.

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del trámite de Licitación Pública y se le autoriza para contratar directamente la prórroga de arrendamiento con la SOCIEDAD HATILLO, S.A., por el alquiler de locales comerciales en ambas torres del Edificio Hatillo, ubicado en Avenida Cuba y Justo Arosemena, entre las calles 35 y 36 Este, de la Ciudad de Panamá, con un área total de 3.272.35 metros cuadrados, por un periodo de un (1) año y a un costo de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS BALBOAS CON 84/100 (B/. 176.706.84).

ARTICULO 2o: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 58º, numeral 8º y 59º del Código Fiscal, conforme fueron modificados por el Decreto de Gabinete No. 45 de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JOSE TRINIDAD CASTILLO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 32

(De 13 de marzo de 1991)

"Por la cual se autoriza a la Corporación Azucarera La Victoria, a colocar en el mercado de Cuota E.E.U.U., 32,100 toneladas métri-

cos de azúcar cruda de la producción de 1991 y la compra de 8,500 toneladas métricas de azúcar sulfitada."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, le fue asignada para el Mercado de Cuota E.E.U.U., 32,100 toneladas métricas de azúcar cruda.

Que la Corporación Azucarera La Victoria, como ente estatal de producción, creado por Ley 8º de 25 de enero de 1973, debe colocar en el Mercado de Cuota de E.E.U.U., 32,100 toneladas métricas de azúcar cruda de la producción correspondiente a 1991.

Que la colocación de las 32,100 toneladas métricas de azúcar en el Mercado Cuota provocará un desabastecimiento de azúcar cristal, (sulfitado) para consumo humano que comercializa localmente la Corporación Azucarera La Victoria.

Que las empresas CARGILL SUGAR CORP. y LOUIS DREYFUS SUGAR CO. INC., han ofrecido a la Corporación Azucarera La Victoria la compra de 6,000 T.M. a 21.30 centavos /libra y 26,100 T.M. 21.15 centavo/libra de azúcar cruda respectivamente.

Que para cumplir con el Mercado Local Interno, en el evento de producirse un desabastecimiento de azúcar cristal (sulfitado), la empresa CARGILL SUGAR CORP. ha ofrecido a la Corporación Azucarera La Victoria 8,500 T.M. de azúcar cristal (sulfitado), a los precios de 13.60 y 13.69 centavos /libras respectivamente.

Que se hace necesario la autorización del Consejo de Gabinete, para que la C.A.L.V., proceda a celebrar Contrato de Compra y Venta de azúcar cruda y sulfitada con las empresas CARGILL SUGAR CORP. y LOUIS DREYFUS SUGAR CO. INC., a los precios y en las cantidades antes mencionadas.

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Autorizar a la Corporación Azucarera La Victoria por intermedio del Director General, para que suscriba Contrato de Venta de Azúcar con las empresas CARGILL SUGAR CORP. y LOUIS DREYFUS SUGAR CO. INC., para que coloque en el Mercado de Cuota, la cantidad de 32,100 T.M. de azúcar cruda correspondiente a la producción de 1991, a los precios de 21.30 y 21.15 centavos /libras respectivamente.

ARTICULO 2o: Autorizar a la Corporación Azucarera La Victoria para que negocie con la empresa CARGILL SUGAR CORP. la importación de 8,500 toneladas métricas de azúcar sulfitada requerida por esta empresa estatal, para hacerle frente a las necesidades del

Mercado Interno Nacional, en el evento de producirse un desabastecimiento de su existencia de azúcar para consumo humano.

ARTICULO 3o: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JOSE TRINIDAD CASTILLO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 33

(De 13 de marzo de 1991)

"Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social, del trámite de Licitación Pública para la adquisición de medicamentos."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 5495-90-J.D., de 8 de noviembre de 1990, modificada por la Resolución No. 5936-91-J.D., de 7 de marzo de 1991, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, resolvió aprobar la adquisición de 45,000 AMPOLLAS DE CLUNDAMICINA FOSFATO DE 150 mg./ml., 4 ml., I.B. I.V., (DALACIN-C), con un precio unitario de B/. 5.40 x Ampolla, para un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/. 243,000.00), a favor de la empresa REPRICO, S.A., amparado en la Requisición No. 0561 (555-D);

Que mediante la Resolución antes mencio-

nada se autoriza al Director General de la Caja de Seguro Social, para que solicite ante el Consejo de Gabinete, se exceptúe a la Institución del cumplimiento del requisito de licitación Pública y pueda procederse a la Contratación Directa, tal como lo establece el Ordinal 2 del Artículo 58 del Código Fiscal, en concordancia con el Artículo 42 y Artículo 43 del Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985;

Que debido al monto del Contrato, la declaratoria de excepción de licitación Pública deberá constar en acuerdo de Consejo de Gabinete;

Que la empresa REPRICO, S.A., es proveedor único de este producto ante la Caja de Seguro Social, según listado oficial de la Comisión de Medicamentos de la Institución;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Exceptúase del trámite de licitación Pública a la Caja de Seguro Social, para la compra directa del medicamento antes descrito, hasta por un monto de DOS-CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE (Bs./243.000 00), a favor de la empresa REPRICO, S.A., amparada en la Requisición No. 0561 (555-D).

ARTICULO 2o.: La adquisición que se aprueba en esta Resolución se hará de acuerdo al Ordinal 2 del Artículo 58 del Código Fiscal y demás normas del Código Fiscal.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GAUMANT

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

DELIA CARDENAS

Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministra de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 046-JD

Panamá 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la empresa IMPORTADORA INTERAMERICANA S.A. ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un espacio total de OCHENTA METROS CUADRADOS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (83.13M²).

Que la empresa IMPORTADORA INTERAMERICANA S.A. ha manifestado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebre y tuticre un Contrato de Concesión con la empresa IMPORTADORA INTERAMERICANA S.A. sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de OCHENTA METROS CUADRADOS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (83.13M²), sujeto a un canon de arrendamiento de TRES CIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 88/100 (Bs. 333.88) mensuales, o sea la suma de CUATRO MIL SEIS BALBOAS CON 53/100 (Bs. 4.006.53) onjales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto excede a DIECISEIS MIL VENTISEIS BALBOAS CON 12/100 (Bs. 16.026.12).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

fundamento legal: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre

de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 047-JD
Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa TRAVEL CARGO, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un espacio total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (84.17 M²).

Que la empresa TRAVEL CARGO, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa TRAVEL CARGO, S.A., sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (84.17 M²), sujeto a un canon de arrendamiento de TRES-CIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 71/100 (350.71) mensuales, o sea la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/.4.208.50) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a VEINTIUN MIL CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.21.042.30).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 048-JD
Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SISTEMAS ELECTRONICOS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un espacio total de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (48.87 M²).

Que la empresa SISTEMAS ELECTRONICOS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa SISTEMAS ELECTRONICOS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.A., sobre un (1) espacio en el Aeropuerto Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (48.87 M²) sujeto a un canon de arrendamiento de DOSCIENTOS TRES BALBOAS CON 62/100 (B/.203.62) mensuales, o sea la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 50/100 (B/.2,443.50) anuales y por un término de cin-

co (5) años cuyo monto asciende a DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.12,217.50)

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey

Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 049-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa T.A.T. DE PANAMA S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un espacio total de CUATRO-CIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (461.75M2).

Que la empresa T.A.T. DE PANAMA, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa T.A.T. DE PANAMA, S.A., sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional, área del Terminal de Carga, con una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (461.75M2), sujeto a un canon de arrenda-

miento de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 99/100 (1,946.99) mensuales, o sea la suma de VEINTIRES MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.23,364.50) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 50/100 (B.116,822.50).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey

Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 050-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SERVICIO Y TRAMITES DE CARGA, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre NUEVE (9) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área del Terminal de Carga, con un área total de DOS MIL OCHOCIENTOS VENTISEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2,826.40M2).

Que la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos Fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A., sobre NUEVE (9) espacios en el Aeropuerto Internacional, área de Carga, con

una superficie total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.826.40 M²), sujeto a un canon de arrendamiento de Siete Mil DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 68/100 (B/. 7.260.68) mensuales, o sea la suma de OCHENTA Y SETE MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 75/100 (B/. 87.128.15) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 75/100 (B/. 435.640.75).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la

Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifico que lo anterior es fidel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional Zona No. 5- Capira

EDICTO No. 036-DRA-90

Que el suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor ARMANDO GALVEZ PERALTA, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-92-1864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-015-83 la adjudicación a Título Oneroso de 0 Ha.+1194.20 MC., ubicados en LA MERA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos Linderos son los siguientes:

NORTE : Servidumbre
SUR : Terrenos de Jenarima Rodríguez
ESTE : Terrenos de Jenarima Rodríguez
OESTE : Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, veinte de noviembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROMELIA O. DE UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

L-179.338.58

Única publicación

EDICTO

Departamento de Catastro Municipal
Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María
al Páramo

HACE SABER:

Que el señor DILIA HERRERA Q. y SAMUEL UREÑA H. panameña, mujer y varón, mayor de edad, residente en CHUPANPA, con cédula de identidad personal No. 7-31-778 y 9-101-396 en su propio nombre y en representación de su creencia personal, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de oficio propiedad en concepto de venta, de un lote de terreno municipal coadjutable, localizado en el Distrito de SANTA MARÍA, el cual tiene una capacidad superficial de 9 HAS. +1.092.80 Mts² que será segregado de lo que constituye la Finca No. 11.727, Tomo 1635, Folio 74 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Víctor Julio García
SUR : Manuel Castillo Herrera
ESTE : Carretera Ocú, Cía
OESTE : Calle Abajo

Y para que sirva de legítima notificación se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregará sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los quince días del mes de marzo de 1991

PUBLICQUESE Y CUMPLASE:

ALONSO DUCREUX G.
Alcalde
ALBA GONZALEZ L.
Secretaria

Nota: Es fiel copia de su original.

Alba González L.

Secretaria

L-294275

Única publicación

**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

EDICTO No. 8

**El Instituto Nacional de
Recursos Naturales Renovables**

HACE SABER:

Que HARAS SAN MIGUEL, S.A., persona Jurídica, Legalmente inscrito bajo la Ficha 126249, Rollo 12757, Imagen 47, persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor CARLOS ELETA ALMARAN, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 8-16-676, con residencia en Panamá, Ciudad de Panamá, ha solicitado ante esta institución Nacional, Concesión Transitoria de agua para: Riego de pasta mejorada, con una superficie de 39 hectáreas y que tomará el agua del río Mula., en la Finca 7454, inscrita en el Tomo 732, Folio 430, ubicado en el Corregimiento de LA CONCEPCION, Distrito de BUGABA, en la Provincia de CHIRIQUI, para obtener un caudal de 100 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de LA CONCEPCION, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA, en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este Edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 1991.

DR. STANLEY HECKADON MORENO
Director General del INRENARE

DRA. PAISA RUIZ
Directora Nacional de
Cuenca Hidrográficas

L-188.248.90

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito Juez Tercero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

HACE SABER:

Que en el proceso de sucesión Testamentaria de ROBERT TULLOCH ROMERO (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, 14 de marzo de mil novecientos noventa.

VISTOS:

Por tanto quien suscribe JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el proceso de sucesión Intestada de ROBERT TULLOCH ROMERO (Q.E.P.D.), desde el día 7 de mayo de 1965, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, los señores GLADYS ESTHER TULLOCH BONILLA, JORGE TULLOCH BONILLA y MARYLIN TULLOCH BONILLA.

ORDENA: Que comparezcan al proceso todos aquellas personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo.

Téngase a SOUS, ENDARA, DELGADO Y GUEVARA, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido. Cópíese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, (Fdo.) El Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 14 de marzo de 1991.

(Fdo.) LCDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Juez Tercero de Circuito de lo Civil del
Primer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo.) LCDO. JOSE DE J. PINILLA
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Certifica: Que lo anterior es fiel copia de su original

Lcdo. José de J. Pinilla

Secretario

L-188.573.06

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

El suscrito Juez Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A CESAR MINA, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos dentro del proceso especial de restitución de la posesión por desalojo promovido

vido por MACKINTOSH MITCHELL & CO. INC.

Se advierte al empleado que si no comparece al Tribunal en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.
Panamá, 19 de marzo de 1991.

LICDO. ANASTACIO DE LEON MARTINEZ

El Juez

DIONISIA MENCHACA BOZO
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de marzo de 1991

Dionisia Menchaca Bozo

Secretaria

L-188.154.51

Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Los Tablas en la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas a GABRIEL SAMUDIO o ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ sindicado del delito de ESTAFIA en perjuicio de EUSTQUIO A. BROCE V. se ha dictado un auto de llamamiento a Juicio cuya parte resolutiva dice:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO. Las Tablas, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa.

VISTOS:

En tal virtud, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACORDE con el criterio Fiscal ABRE CAUSA CRIMINAL por los trámites ordinarios contra GABRIEL SAMUDIO VALLARINO o ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ con cédula No. 8-76-291 y de demás generales desconocidas como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas y sancionadas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.-

Como el encausado no cuenta con abogado defensor este Tribunal le designa al Defensor de oficio, quien debe prestar promesa de cumplir fielmente el cargo a él encomendado, designación ésta que puede ser revocada si el procesado opta por contratar los servicios de otra profesional del derecho. Disponen las partes del término común de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intente valerse en defensa de sus respectivas pretensiones.- Como se ignora el paradero del imputado, se ordena la publicación del Edicto Emplazatorio que atañe al Artículo 2309, siguientes del Código Judicial.

DERECHO.- Artículo 174, 894, 904, 2148, 2222 Párrafo 2do, 2224, 2225, 2309 del Código Judicial.- COPIESE Y NOTIFIQUESE. (Fdo.) Lic. Ismael O. González Frías Juez Municipal del Distrito de Las Tablas (Fdo.) Blanca B. G. de García Secretaria.

POR TANTO, se cita y emplaza a GABRIEL SAMUDIO O ABEL INOCENTE ESCALA ORTIZ, de generales desconocidas en parte, para que en el término de quince días más el de la distancia contados a partir de la notificación y publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra. Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados y cumplido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución comentada y se surtirán todos los efectos legales. Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del encausado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y copia del mismo se mantienen y remite a la Gaceta Oficial, para la publicación de conformidad con el Artículo 2312 del Nuevo Código Judicial.

(Fdo.) Lic. ISMAEL O. GONZALEZ FRIAS

Juez Municipal

(Fdo.) BLANCA B. G. DE GARCIA

Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original que se expide para llenar requisitos legales.

Los Tablas, 4 de diciembre de 1990

Blanca B. G. de García

Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito

Los Tablas

S/Oficio Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

FEDERICO VILLAMIL de generales desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho, en el Juicio que por el delito de HURTO se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un Auto que es del tenor siguiente:

AUTO No. 37

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.- Julio Veinte de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra FEDERICO VILLAMIL de generales desconocidas.

En vista que se desconoce el paradero del señor FEDERICO VILLAMIL, llévense a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura. Como el mismo no cuenta con defensor, nómbrase al Licenciado LUIS CEDENO MEREL, varón, panameño, abogado, con residencia en San Felipe, Avenida A., Calle 11-8023, Ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-222-2537. Que comparezca dicho profesional del derecho a tomar posesión y a jurar el cargo asignado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que manifiesten por escrito la pruebas que a bien tenga.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.-

El Juez (Fdo.) Alcira E. Kindley J., La Secretaria (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y para notificar al sindicado y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en el término común de quince (15) días hábiles contados a partir de la desfijación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Asimismo se requerirá a las autoridades de orden público judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia debidamente autentizada de éste Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicada por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en un diario de la ciudad, Dado en Chepo, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LICDO. ROBERTO MEANA M.
Juez

(Fdo.) ELIZABETH M. DE CÁRDENAS
Secretaria

Sello Certifico

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 4 de marzo de 1991.

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretario

S/Oficio

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Yo, ABDIEL MANUEL ALVARADO JUNTING, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER HUA HUA**, por este medio y cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, AVISO al público en general, que he dado en venta el mismo a la Sociedad Anónima **SUPER HUA HUA, S.A.**

Abdiel Manuel Alvarado Junting

Céd. 3-59-200

L-219356

Primera publicación

AVISO

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que mediante Escritura Privada ha obtenido en compra, de **SUPER CENTRO EL ATREVIDO**, Sociedad Anónima, el establecimiento comercial denominado **EL TIBURON**, ubicado en Avenida Central, Calle 7a., de la ciudad de Santiago de Veraguas.

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA.

Céd. 7-100-181.

L-168 202 44

Primera publicación

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 14 de marzo de 1991, yo, Evelio Pineda con cédula No. 9-83-1254, he vendido al señor Enrique Moloff Molica, con cédula No. 9-39-984 el negocio denominado **FARMACIA PADRE GUEMBE No. 2**, ubicado en el Terminal de Santiago, Veraguas, de esta manera como cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-294224

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante Contrato de Compra-Venta privado, yo, César, E. Fábrega, con cédula de identidad personal No. 9-324-29 he vendido el negocio de mi propiedad denominado **DISTRIBUIDORA FABREGA**, amparado bajo la Licencia Comercial No. 9846 Tipo B, ubicado en Calle 2da. Santiago de Veraguas, a **FAVRSA**.

L-294163

Primera publicación

AVISO

Se avisa al Comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 12

de marzo de 1991, yo Benjamín González Agudo, con cédula No. 9-106-275, he vendido al señor Nicanor González Agudo, con cédula No. 9-132-326, el negocio denominado **BAR CORDOVEZ**, ubicado en calle 6ta. Santiago de Veraguas.

De esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-294155

Primera publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1508 de 21 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10. de marzo de 1991, en la Ficha 129431, Rollo 31763, Imagen 0119, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **ONAFIAS INVESTMENT CORPORATION**.

L-187.092.36

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1460 de 7 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de febrero de 1991, en la Ficha 244377, Rollo 31681, Imagen 0089, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **FINACIONERA COMERCIAL MANIGA, S.A.**

L-187.092.36

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1507 de 21 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de febrero de 1991, en la Ficha 129430, Rollo 31724, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **ABOSAR INVESTMENT CORPORATION**.

L-187.092.36

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1788 de 28 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 1991, en la Ficha 203487, Rollo 31806, Imagen 0122, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **ALDASRA MARITIME INC.**

L-187.331.38

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1161 de 25 de febrero de 1991 de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 184935, Rollo 31768, Imagen 0149 de 5 de marzo de 1991 ha sido disuelta la sociedad **MAGOR ENTERPRISES CORP.**

Panamá, 14 de marzo de 1991.

L-187.832.06

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,422 de 29 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de diciembre de 1990, a la Ficha 080992, Rollo 31176, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FANCY INVESTMENT INC.**

L-186.732.65

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,767 de 13 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de diciembre de 1990, a la Ficha 192788, Rollo 31294, Imagen 0082, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FINAGESTION INVESTMENT INC.**

L-186.732.65

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,584 de 4 de diciembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de diciembre de 1990, a la Ficha 215014, Rollo 31281, Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DAVCO INVESTMENTS CORP.**

L-186.732.65

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,044 de 20 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de diciembre de 1990, a la Ficha 171667, Rollo 31299, Imagen 0163, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **UNICO GESTION S.A.**

L-186.732.65

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,959 de 22 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de noviembre de 1990, a la Ficha 202321, Rollo 31053, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ADMIRALTY ENTERPRISES INC.**

L-186.730.79

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 14,060 de 20 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de diciembre de 1990, a la Ficha 190614, Rollo 31072, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MILLTOWN HOLDING INC.**

L-186.730.79

Única publicación